

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO (GRAVE DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el Excmo. Sr. D. Juan José García Failde

Sentencia de 31 de enero de 1997 *

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1. Matrimonio canónico. 2. Incapacidad para una auténtica comunicación, y retraso de la separación por parte de la esposa. 3. Comisión del Nuncio a petición de Arzobispo para conocer en primera instancia. II. *In iure*: A) Grave defecto de discreción de juicio: 1. Escasez de elementos en autos. 2. Figura del grave defecto de discreción de juicio. B) La incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio: 1. Nulidad del matrimonio por incapacidad para crear un verdadero consorcio de toda la vida. C) Fenómenos psicológicos que tienen relación con los principios «*in iure*» expuestos: a) La inmadurez afectiva. b) La personalidad pasivo-agresiva y el trastorno narcisista de personalidad. c) La incompatibilidad de caracteres. III. Fundamentos «*in facto*»: 1-2. Personas que han declarado en la causa. A) El grave defecto de discreción de la esposa. B) Incapacidad de uno y/o de otro contrayente para cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio: a) Incomunicación entre los esposos. b) Intolerabilidad de la convivencia. c) El simple fracaso. d) La causa de la incomunicación. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad del matrimonio.

* Casi a los treinta años de contraído el matrimonio, la esposa presenta demanda de nulidad ante el tribunal de la Rota de la Nunciatura, comisionada previamente por el Nuncio, a petición del Arzobispo de Madrid, para conocer la causa en primera instancia. La unión resultó un fracaso desde el principio, pero la esposa no decidió antes la separación de su esposo por no perjudicar a los tres hijos habidos y por no disgustar a sus propios padres. En el matrimonio no hubo nunca comunicación ni compenetración por las condiciones personales confrontadas de uno y otro cónyuge: el esposo un hombre distante, frío, hermético, egocéntrico, narcisista, racionalizador, «todo cabeza», inafectivo; la esposa, superprotegida, inmadura, necesitada de afecto, con un trastorno dependiente de la personalidad, admiradora profunda de su padre, cuyo matrimonio desea reproducir en el suyo. No consta la nulidad por defecto de discreción de la esposa, pero sí por incapacidad relativa de ella y también del esposo de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. La fundamentación «*in iure*» de la resolución es excelente.